



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 211 /12

Sucre, 30 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 18 de mayo de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite Despacho N° 0340/2012 de 18 de mayo de 2012 suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal y la Liga de Enfermedades Mentales (Filial- Bolivia); trámite que ingresó a la Comisión con N° de Registro CDE2-17, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé y el Sr. Eulogio Amaya Zárate, Alcalde Municipal de Sucre y Sub Alcalde del D- 8 respectivamente.
- **ASOCIACIÓN DE LA LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES** representada por su Presidenta Sra. Linet Marianela Valda Domínguez de Sainz con C.I. N° 1053046 Ch.

Que, para suscripción del convenio de referencia se tiene que la Liga de Enfermedades Mentales Filial Bolivia; es una organización de voluntariado que viene trabajando a beneficio de los Institutos Nacionales Psiquiátrico "Gregorio Pacheco" y Psicopedagógico "Ciudad Joven San Juan de Dios" por más de 40 años coadyuvando en la gestión de recursos para satisfacer necesidades tales como medicamentos, Ropa y enseres para casi 800 internos que albergan ambos institutos, entre niños, jóvenes, hombres y mujeres con discapacidades físicas y mentales de todo el país.

Que, en ese sentido la Oficialía Mayor de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, solicitan mediante nota DIRECCIÓN DE CULTURA CITE N°306/12 a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Liga de Enfermedades Mentales (Filial Bolivia), adjuntando para tal efecto documentos que respaldan la solicitud.

Que, el art. 14.- párrafo II).- de la Constitución Política del Estado - prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual... asimismo el artículo 71.- II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna, concordante con el art. 72, art. 302 numeral 39.

Que, la Ley de la Persona con Discapacidad N°1760, tiene por finalidad normar los procesos destinados a la habilitación, rehabilitación, prevención y equiparación de oportunidades de las personas discapacitadas, así como su incorporación a los regímenes de trabajo, educación, salud y seguridad social, con seguros, las personas con discapacidad gozan de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política del Estado, otras disposiciones legales y de los beneficios de la presente ley.

Que, el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es la de Fortalecer los lazos institucionales entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Asociación de la Liga de Enfermedades Mentales (Filial Bolivia), promoviendo la implementación de planes, proyectos, programas (actividades culturales, artísticas, deportivos, etc.) que garanticen la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidades mentales y físicas, que se constituye en un sector por demás delicado el cual merece la atención prioritaria por parte de esta institución edil.

Que, las obligaciones del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE son:

- Gestionar la inclusión de este sector a través de Planes, Programas, Proyectos que vayan en beneficio y garanticen su desarrollo integral, canalizadas mediante actividades culturales artísticas, deportivas, etc., los cuales generarán recursos que irán en beneficio de este sector en calidad de beneficencia.
- Impulsar políticas que garanticen la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidades mentales y físicas, los cuales serán implementados a través de las unidades correspondientes del G.A.M.S.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 211/12

- Coordinar mesas de trabajo entre el Gobierno Municipal y la Liga de Enfermedades Mentales (filial Bolivia) para la generación de políticas sociales y presupuestos sensibles a este sector.

Que, la LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES SE COMPROMETE A:

- Participar en la generación de propuestas de políticas públicas favorables a este sector.
- Apoyar en los procesos de conformación y/o desarrollo de las redes de protección a este sector.

Que, Serán causales de resolución del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas.
- A solicitud de cualquiera de las partes previa comunicación escrita.

Que, el convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012. Su renovación se verificará previo acuerdo de partes, que necesariamente deberá plasmarse en forma expresa con la firma de un nuevo documento.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 16 de mayo de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Alcalde Municipal; **Lic. Ana María Sanabria Aillón en su condición de Oficial Mayor de Desarrollo Social; Ing. Carlos Flores Magne en su condición de Director de Cultura GAMS** y otra parte la **ASOCIACIÓN DE LA LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES** representada por su Presidenta Sra. Linet Marianela Valda Domínguez de Sainz; convenio que tiene por objeto es la de Fortalecer los lazos institucionales entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Asociación de la Liga de Enfermedades Mentales (Filial Bolivia), promoviendo la implementación de planes, proyectos, programas (actividades culturales, artísticas, deportivos, etc.) que garanticen la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidades mentales y físicas, que se constituye en un sector por demás delicado el cual merece la atención prioritaria por parte de esta institución edil.

Art.2° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abog. German A. Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL